INFORME SECRETARIAL.

Dejo constancia señor Juez que al momento de librar la comisión que ordena la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles en el radicado 2022-241, se observa que no se fijó los honorarios provisionales al Secuestre, ténganse cuenta que son dos inmuebles para la administración por parte del auxiliar de la Justicia nombrado para tal acto.

El Bagre, 6 de diciembre de 2022.

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 00572-22

RADICADO: **2022- 00241-00**

DEMANDANTE: **EDUARDO ENRIQUE CORDOBA**

DEMANDADO: OLINDA DE JESUS MORENO

1. ASUNTO A TRATAR:

Adición al auto que ordena la medida

Vista la constancia Secretarial que antecede, se

Adiciona el auto que ordena medida cautelar en este proceso, es por ello que se fija como honorarios provisionales la suma de Trescientos mil pesos ($300.000.oo) por cada inmueble, que serán cancelado por la parte demandante, de lo cual se anexará los respectivos recibos por la parte interesada.

NOTIFIQUESA:

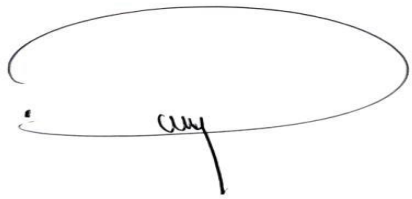

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez